

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 563-MDR, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de dicha Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 009-2019-GFA-MDR de la Gerencia de Fiscalización Administrativa, de fecha 18 de febrero de 2019, el Informe N° 0019-2019-GR-MDR de fecha 20 febrero del 2019 de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 024-2019-SGREC-GR-MDR de fecha 19 de febrero del 2019 de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva; proponen que se prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 563-MDR, hasta el 31 de marzo de 2019; asimismo, se prorrogue la fecha de vencimiento de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2019;

Que, con Informe N° 057-2019-GAJ-MDR, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el proyecto de Decreto de Alcaldía se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", dado que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos; opinando por la procedencia de la emisión del proyecto Decreto de Alcaldía;

En uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 563-MDR hasta el 31 de marzo del 2019; asimismo, la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial -al contado y de la primera cuota- y de los Arbitrios Municipales -cuotas de enero y febrero-, hasta el 31 de marzo de 2019.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y sus demás Subgerencias, el cumplimiento del presente Decreto; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Informática, el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad: www.munirimac.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Fiscalización Administrativa y Gerencia de Imagen y Comunicación Social, su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO GUILLERMO ROSARIO TUEROS
Alcalde

1744727-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Prorrogan vencimiento del plazo para realizar el pago al contado o fraccionado de primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales, así como para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2019

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2019-MSB-A

San Borja, 25 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN BORJA

VISTOS, el Informe N° 24-2019-MSB-GAT-URFT de la Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria de fecha 14 de febrero de 2019; el Informe N° 009-2019-MSB-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 14 de febrero de 2019; el Informe N° 075-2019-MSB-GAJ de fecha 15 de febrero de 2019; el Memorandum N° 140-2019-MSB-GM de fecha 20 de febrero de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30057 – Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ordenanza N° 607-MSB de fecha 24 de julio de 2018 se aprobó "La Estructura de Costos y Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2019", estableciendo en su artículo 6° que el pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, vence el último día hábil de los meses de: febrero, mayo, agosto y noviembre del ejercicio 2019;

Que, con Informe N° 24-2019-MSB-GAT-URFT de fecha 14 de febrero de 2019 la Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria señala que de acuerdo a los indicadores económicos publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, la economía peruana creció en el mes de noviembre de 2018 en 5,27%, en comparación con similar mes del 2017, proyectando el Banco Central de Reserva (BCR) que la economía peruana alcanzaría un crecimiento de 4.1% en el primer trimestre del presente año. A ello se debe agregar que entre septiembre y noviembre, la tasa de desempleo en Lima Metropolitana se estimó en 6.2%. Estos indicadores sumados a la concentración en el presente mes de febrero de diversas obligaciones, tanto tributarias como educativas, generan dificultad en el cumplimiento del pago del Impuesto Predial y Arbitrios; es por ello que resultaría necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la cuota anual, la primera cuota del impuesto predial, así como la primera cuota de los arbitrios municipales y el plazo para la presentación de la declaración jurada anual, a fin de brindar facilidades a los vecinos, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, manteniendo su condición de vecino puntual o exclusivo, todo lo cual se ve reflejado en reducidos índices de morosidad, otorgándose mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sin intereses moratorios;

Que, mediante Informe N° 009-2019-MSB-GM-GAT de fecha 14 de febrero de 2019 la Gerencia de Administración Tributaria considera pertinente prorrogar hasta el 29 de marzo de 2019 el plazo establecido para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2019, y la prórroga del plazo para presentar la declaración jurada anual del impuesto predial, a fin de propiciar una mayor efectividad del pago anual de los tributos, y a la vez, otorgar las máximas facilidades para que en un mayor grupo de contribuyentes puedan acogerse al descuento por pronto pago de arbitrios;

Que, con Informe N° 075-2019-MSB-GAJ de fecha 15 de febrero de 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe la prórroga hasta el 29 de marzo de 2019, para realizar el pago al contado o fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial 2019, y la primera cuota de los Arbitrios Municipales 2019, así como la prórroga del plazo para presentar la declaración jurada anual del impuesto predial conforme lo establece el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y tal como lo establece la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 607-MSB;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración tributaria;

Que, con Memorandum N° 140-2019-MSB-GM de fecha 20 de febrero de 2019 la Gerencia Municipal solicita se realice el acto administrativo requerido a fin de continuar con el trámite respectivo;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 29 de marzo de 2019; el vencimiento del plazo para realizar el pago al contado o fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales 2019, así como para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2019.

Artículo Segundo.- Publicar el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

1744945-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Prorrogan el Incentivo por Pronto Pago, el vencimiento del pago al contado del Impuesto Predial 2019 y dictan diversas disposiciones

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2019-DA/MDSL

San Luis, 27 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN LUIS

VISTO:

El Informe Legal 132-2019-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica que contiene el Proveído N° 131-2019-MDSL-GM de la Gerencia Municipal y el Informe N° 050-2019-MDSL-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; entre otros; sobre la prórroga del vencimiento del pago al contado del Impuesto Predial 2019; así como de la Primera Cuota Predial 2019 para su pago fraccionado plazo de vencimiento de la primera cuota de arbitrios Municipales 2019; y de la Primera y Segunda cuota de los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2019; y el Incentivo del Pronto Pago;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, (...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 257-MDSL/C publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30.12.2018, aprobó los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2019, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°449-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el artículo segundo de la Ordenanza N° 267-MDSL/C publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23.01.2019 que Fija el Calendario de Pagos Tributarios e Incentivos por Pronto Pago, correspondiente al ejercicio 2019, establece que las fechas de vencimiento de los Tributos Municipales. Por otro lado la Tercera Disposición Final de la citada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar medidas necesarias para su aplicación, así como para disponer la prórroga del plazo de vigencia, de ser el caso;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 050 -2019-MDSL-GAT informa que resulta necesario proceder a extender la vigencia del incentivo de pronto pago, el vencimiento del Pago al Contado del Impuesto Predial 2019; así como de la Primera Cuota para el Pago Fraccionado, y de la Primera y Segunda cuota de los Arbitrios Municipales, hasta el 30 de marzo de 2019, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los vecinos de la jurisdicción. De igual modo, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 132-2019- MDSL-GAJ opina procedente emitir el acto resolutorio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 6 y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de marzo de 2019 el Incentivo por Pronto Pago.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 30 de marzo de 2019 la fecha de Vencimiento del Pago al Contado del Impuesto Predial 2019, así como de la Primera Cuota del Impuesto Predial 2019 para su Pago Fraccionado; y de la Primera y Segunda cuota de los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria y a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Decreto de Alcaldía en el portal electrónico de la Municipalidad: www.munisanoluis.gob.pe y el portal electrónico del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde

1745178-1